



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional Nº 018-2013-GRA/PRES

Ayacucho, 16 de Enero de 2013

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1290-2012-GRA/PRES, de fecha 28 de diciembre del 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013 del Pliego 444 Gobierno Regional de Departamento de Ayacucho;

Que, los art. 7° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tiene la facultad de priorizar los gastos.

Que el numeral 40.1 del art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el art. 41°, numeral 41.1, literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: **si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.**

Que, el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala respecto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto de acuerdo al Modelo N° 06/GR;



Que, el art. 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la ley Anual de presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. **Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva de titular del pliego** conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 16° de la Ley General;

Que, mediante Oficio N° 0070-2013-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DG-OEA, de fecha 15 de enero del 2013, la Dirección Regional de Salud Ayacucho solicita la habilitación de Crédito Presupuestario para "Fortalecer la Oferta de los Servicios de Salud a través de la Reposición de 11 Ambulancias Rurales Tipo II, para la Referencia – Contra referencia oportuna en los Hospitales de Apoyo y Establecimientos Estratégicos de la Región Ayacucho",

Que, mediante Oficio N° 0045-2013-GRA-GG-GRI/SGO, la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, a fin de asignar el Crédito Presupuestal a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para la Actividad "MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SISTEMA DE REFERENCIA INSTITUCIONAL", la misma que tienen por objeto la adquisición de ambulancias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA</b>	:	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	<b>001 REGION AYACUCHO – SEDE CENTRAL</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	:	<b>0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO</b>
<b>PROYECTO</b>	:	<b>2.089415 CONSTRUCCION DE LA REPRESA SANTIAGO DE CHUQUIMARAN - PAMPA GALERAS, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO</b>
<b>OBRA</b>	:	<b>4.000097 CONSTRUCCION DE PRESA</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS.</b>

6. Gastos de Capital S/. 936,540.00  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 936,540.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001** S/. 936,540.00

**TOTAL PLIEGO 444** S/. 936,540.00



A LA : (En Nuevos Soles)

**UNIDAD EJECUTORA** : 400 REGION AYACUCHO – SALUD  
**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 0002 SALUD MATERNO NEONATAL  
**PRODUCTO** : 3.033304 ACCESO AL SISTEMA DE REFERENCIA INSTITUCIONAL  
**ACTIVIDAD** : 5.000052 MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SISTEMA DE REFERENCIA INSTITUCIONAL  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1 RECURSOS ORDINARIOS.



6. Gastos de Capital S/. 936,540.00  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 936,540.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 400** S/. 936,540.00

**TOTAL PLIEGO 444** S/. 936,540.00



**Artículo 2°.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y Estructura Funcional.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el presente acto administrativo y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Regístrese y Comuníquese.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
 PRESIDENTE

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
 la misma que constituye transcripción oficial,  
 expedida por mi despacho.

Atentamente



BOG. WILDA EL QUISPE TORRES  
 SECRETARÍA GENERAL

10/10/10

33

10/10/10

•

20